

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

### DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 8 DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL Y 9 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL.

La Comisión de Seguridad Pública de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento presenta el siguiente:

### DICTAMEN

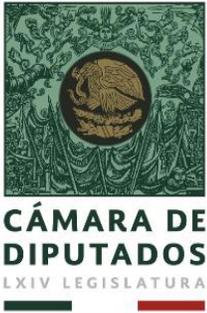
#### Metodología

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 8 de la Ley de la Policía Federal y 9 de la ley de la Guardia Nacional, presentada por el Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano integrante del Grupo Parlamentario MORENA, efectúan el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado denominado **Antecedentes**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado **Contenido de la Iniciativa**, se exponen los motivos y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis de los temas que la componen. Así mismo, se presenta un cuadro comparativo, con el texto de la norma vigente y el texto legislativo que se propone.
- III. En el apartado **Consideraciones**, los integrantes de esta Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del dictamen.

#### ANTECEDENTES.

En sesión celebrada en fecha 13 de octubre de 2020, el Diputado Raúl Eduardo Bonifaz Moedano integrante del grupo parlamentario MORENA, presentó la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 8 de la Ley de la Policía Federal y 9 de la Ley de la Guardia Nacional.



# COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

## DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 8 DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL Y 9 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL.

En fecha 13 de octubre de 2020 la Presidencia de la Mesa Directiva turnó trámite a la Comisión de Seguridad Pública, para su estudio y dictamen correspondiente.

### I. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El derecho consuetudinario es un conjunto de costumbres, prácticas y creencias aceptadas como normas obligatorias de la conducta de una comunidad. Forma parte intrínseca de los sistemas sociales y económicos y la forma de vida de los pueblos indígenas y las comunidades locales.

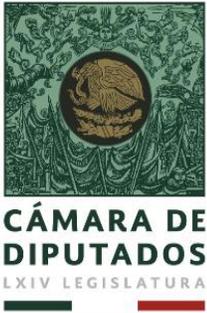
Antes de formalizar o modificar la norma, su praxis se encuentra muy arraigada en la sociedad y ese es el elemento principal que en muchas ocasiones, brinda la pauta para que se convierta en ley o bien, se modifique y se genere una nueva norma.

El uso del lenguaje es un reflejo de las prácticas culturales y sociales del contexto social. Como parte de la comunidad, la persona desarrolla las conductas aprendidas. Correlativamente, el lenguaje condiciona las actitudes, prácticas y cosmovisiones de los pueblos. Por ende, los productos lingüísticos heredados de prácticas sociales arcaicas tienen la capacidad de limitar las concepciones humanas en determinados temas.

Un ejemplo muy claro en la praxis es el sexismo de la lengua y el sexismo del discurso. La discriminación de género es una realidad que vemos reflejada muy a menudo y en actos muy cotidianos. El idioma contiene formas y expresiones que mantienen al margen al género femenino y que se llevan utilizando muchos años, está muy presente en nuestra forma de comunicarnos.

Actualmente, a los grilletes o manillas utilizados durante la detención o aprehensión de una persona, se le conoce muy bien como “esposas”. La práctica nos ha llevado a identificar los grilletes como “esposas” y a “esposar” cuando nos referimos al acto en el que se colocan los grilletes o manillas.

En la Edad Media fue cuando empezó a utilizarse el nombre de “esposas” para referirse a las manillas o grilletes que servían para aprisionar las muñecas de un reo. El motivo de llamarlas así era porque se tenía la idea de que las manillas eran como una esposa, que ataba al marido y lo aprisionaba sin dejarle libertad.



## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

### DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 8 DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL Y 9 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL.

El diccionario de la Real Academia Española (RAE) define a la palabra “esposa” como persona casada, con relación a su cónyuge. Sin embargo, la definición que se le da al plural, es decir, “esposas”, se refiere a la pareja de manillas unidas entre sí con las que se aprisionan las muñecas de alguien.

La Organización de las Naciones Unidas mencionan que los principales retos del español para una comunicación inclusiva en cuanto al género son la confusión entre género gramatical, género sociocultural y sexo biológico, el nivel de conocimiento de los recursos que ofrece la propia lengua para hacer un uso inclusivo dentro de la norma y las asociaciones peyorativas que han heredado del sexismo social algunos equivalentes femeninos.

#### Propuesta de Reforma

##### Ley de la Policía Federal

La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- Informar a la persona al momento de su detención sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y referirse en todo momento a la herramienta utilizada durante la detención, si así fuera el caso, como manillas.

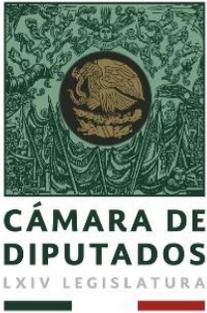
##### Ley de la Guardia Nacional

La Guardia Nacional tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- Informar a la persona, al momento de su detención, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y referirse en todo momento a la herramienta utilizada durante la detención, si así fuera el caso, como manillas.

Por lo anterior expuesto y fundado, el Diputado Proponente somete a consideración de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

**Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 8 de la Ley de la Policía Federal y la fracción IX del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional en materia de lenguaje no sexista ni discriminatorio.**



## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 8 DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL Y 9 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL.

Artículo Primero. – Se reforma la fracción X del artículo 8 de la Ley de la Policía Federal para quedar como sigue:

### **Artículo 8.-**

I a IX...

**X. Informar a la persona al momento de su detención sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y referirse en todo momento a la herramienta utilizada para los fines de la detención, si así fuera el caso, como manillas.**

XI a XLVII.

Artículo Segundo. Se reforma la fracción IX del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional para quedar como sigue:

### **Artículo 9.-**

I a VIII

**IX.- Informar a la persona, al momento de su detención, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y referirse en todo momento a la herramienta utilizada para los fines de la detención, si así fuera el caso, como manilla**

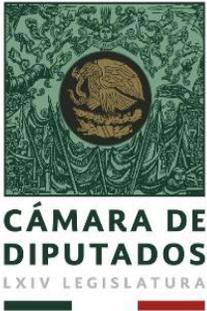
X a XLIV

### **Artículo Transitorio**

**Único.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## **II. CONSIDERACIONES**

En la actualidad contamos con una legislación ante la cual hombres y mujeres somos iguales y poseemos los mismos derechos y obligaciones, aunque por desgracia, la realidad es, aún



## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

### DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 8 DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL Y 9 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL.

hoy en día, muy distinta y la mujer sigue estando en clara desventaja frente al hombre. Una de las manifestaciones más notables de esta desigualdad es la ocultación de la mujer en el lenguaje y es, precisamente, el lenguaje el elemento que más influye en la formación del pensamiento de una sociedad. Por tanto, mientras nuestra habla cotidiana siga haciendo invisibles a las mujeres, no conseguiremos conformar una sociedad igualitaria. Por este motivo, en nuestro país contamos con el **Modelo de Equidad de Género (MEG:2003)** que impulsa el Gobierno Federal y el Instituto de la Mujer tanto nacional como estatal, el cual pretende erradicar esas desigualdades de género y entre sus acciones promueve el no sexismo lingüístico ya que la importancia de la corrección del lenguaje radica en que lo que no se nombra no existe, es decir, al no nombrar a las mujeres, se les hace invisibles de las actividades propias de una nación, la corrección del lenguaje debe ir precedida por una toma de conciencia de su uso incorrecto.

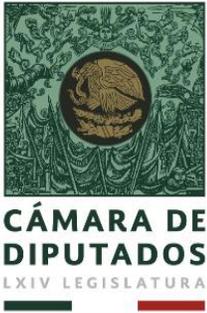
( <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/prepa4/n1/e4.html> )

El Modelo de Equidad de Género (MEG), sistema de gestión con perspectiva de género pionero en América Latina, surgió en 2003 como una propuesta innovadora que planteó la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres como un objetivo de las organizaciones, ofreciéndoles un marco conceptual y acciones precisas para que abrevaran en la igualdad y la institucionalización del género, un tema incipiente en ese entonces.

Su objetivo es desarrollar, fomentar e impulsar la equidad de género en las organizaciones mediante la institucionalización de políticas de equidad de género que propicien la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, en las condiciones de trabajo, así como en el desarrollo profesional, capacitación y participación en los procesos de toma de decisiones.

Con la experiencia acumulada durante ocho años de trabajo, puede afirmarse que ha llegado el momento de incorporar nuevos temas y retos y de ampliar el alcance del Modelo, con el fin de ofrecer un valor agregado a las acciones ya encaminadas al cambio y fortalecimiento de una cultura en equidad de género en nuestro país.

La nueva versión del Modelo de Equidad de Género 2012 se sustenta, por un lado, en las disposiciones establecidas en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; y por otro, en el marco teórico conceptual definido y avalado por los



## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

### DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 8 DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL Y 9 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL.

organismos internacionales que promueven y defienden la equidad de género, los derechos fundamentales y la responsabilidad social.

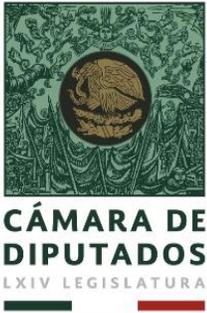
(<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/27227/Guia-meg-2012.pdf>)

El reconocimiento del derecho de las mujeres a una designación propia de género es una condición imprescindible del derecho a una igualdad real. El mantenimiento del masculino genérico en el lenguaje no responde a la totalidad de la Humanidad, sino a la designación del hombre. El Lenguaje Sexista excluye a las mujeres, dificulta su identificación o las asocia a valoraciones despectivas. Su uso es discriminatorio y parcial e impone barreras arbitrarias e injustas al desarrollo personal y colectivo. El hecho de no “nombrar” esta diferencia supone no respetar uno de los derechos fundamentales: la existencia y representación de esa presencia en el lenguaje. Si el lenguaje es sexista, racista o carente de los valores más elementales del ser humano, nuestra conducta será cuando menos igual. La Lengua no es neutra y refleja las relaciones de los sexos en la sociedad y la posición de subordinación de la mujer en dicha relación. El Androcentrismo hace que el hombre sea el centro del universo, la medida de todas las cosas.

Incurrimos en Lenguaje Sexista cuando quien habla emite mensaje que, debido a su forma o a su fondo, resulta discriminatorio por razón de sexo. La lengua contribuye a elaborar imágenes negativas de las mujeres y a perpetuar la situación de postergación del sexo femenino. Desgraciadamente nosotras mismas como mujeres permitimos e incluimos en nuestro vocabulario el lenguaje sexista por tradición y costumbre, con esto reforzamos la discriminación a través de estereotipos. Dentro de nuestro entorno familiar y laboral constantemente, tanto mujeres como hombres, recurrimos al uso de lenguaje sexista.

(<https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/prepa4/n1/e4.html>)

El uso de lenguaje sexista lo tenemos en prácticamente todos los ámbitos de nuestra vida como lo es en: la cultura, tradiciones, medios de comunicación masivos, publicidad, en el ámbito laboral y una parte muy importante como lo son las leyes donde el trato con las personas detenidas implica el uso adecuado de una comunicación, pues a la vez que permiten la sujeción momentánea de presuntos delincuentes y/o infractores, para su aseguramiento y traslado ante la autoridad competente, representan asimismo, un implemento que contribuye al uso racional de la fuerza, en beneficio de la seguridad de terceros, de los mismos policías y de los propios detenidos, que se encuentran bajo su custodia.



## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

### DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 8 DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL Y 9 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL.

Tomando en consideración lo anterior, buscando el significado del concepto **manilla**, la Real Academia Española, nos da las siguientes definiciones:

1. *f. ajorca.*
2. *f. Anillo de hierro que por prisión se echa a la muñeca.*
3. *f. mango.*
4. *f. manija (ll palanca pequeña).*
5. *f. Manecilla del reloj.*
6. *f. Cuba. Mazo de hojas de tabaco.*

Por lo que el término “manilla” puede entenderse de varios modos o admitir distintas interpretaciones y dar, por consiguiente, motivo a dudas, incertidumbre o confusión.

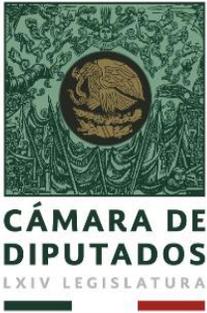
Ahora bien, se cuenta con un ACUERDO 17/2013 por el que se expide el **protocolo de actuación policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal ahora Ciudad de México**, para la detención de infractores y probables responsables. En la que en todo momento se hace mención de las “esposas” como “candados de mano”, hasta el punto que dentro de sus conceptos lo maneja de la siguiente forma:

**Tercero.** Para los efectos del presente Acuerdo y del Protocolo de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal para la detención de Infractores y Probables Responsables, se entenderá por:

**Candados de mano**, *el par de semicírculos de acero niquelado unidos en un extremo por un remache giratorio y con un engranaje dentado para su cierre en el otro, y que son utilizados para sujetar personas por las “muñecas”.*

**Quinto:** Al realizar las acciones para la detención de Infractores y Probables Responsables, la Policía del Distrito Federal deberá:

**II.** *Utilizar candados de mano, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable;*



## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 8 DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL Y 9 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL.

([https://www.policiabancaria.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/03 PROTOCOLO SSPDF DETENCION INFRACTORES PROBABLE S RESPONSABLES.pdf](https://www.policiabancaria.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/03%20PROTOCOLO%20SSPDF%20DETENCION%20INFRACTORES%20PROBABLE%20S%20RESPONSABLES.pdf))

Anudado a lo anterior, se crea un **Manual Operativo para el uso de Candados de Mano o “Esposas”**, dentro de la cual también se utiliza el mismo término para referirse como candados de mano a las esposas y que de la cual ofrecen una definición:

### **1. DEFINICIÓN:**

*Los candados de mano o “esposas”, constituyen un útil elemento del equipo básico para el policía, pues a la vez que permiten la sujeción momentánea de presuntos delincuentes y/o infractores, para su aseguramiento y traslado ante la autoridad competente, representan asimismo, un implemento que contribuye al uso racional de la fuerza, en beneficio de la seguridad de terceros, de los mismos policías y de los propios detenidos, que se encuentran bajo su custodia.*

([http://data.policiabancaria.cdmx.gob.mx/portal\\_pbi/articulo121/fraccion1/2016/12%20ACUERDOS/18.pdf](http://data.policiabancaria.cdmx.gob.mx/portal_pbi/articulo121/fraccion1/2016/12%20ACUERDOS/18.pdf))

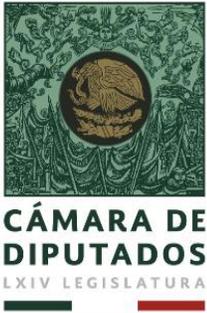
Razón por la cual, se considera no viable la propuesta de Iniciativa de reforma que nos ocupa, para sustituir el término "esposas" del artículo 8 de la Ley de la Policía Federal y el artículo 9 de la Ley de la guardia Nacional, para establecer el término de "Candados de mano"; por lo que se recomienda **modificar el texto de la Iniciativa** para no caer en ambigüedad dentro de las leyes mencionadas anteriormente.

Esta Comisión ordinaria después de realizar el análisis correspondiente considera improcedente reformar la Ley de la Policía Federal. Si bien esta ley no ha sido abrogada, ha quedado sin materia ya que Los elementos, recursos materiales, recursos humanos, y obligaciones ahora son materia de la Guardia Nacional como bien lo establecen los artículos transitorios de la Ley de la Guardia Nacional y el acuerdo por el que se crea la Unidad de Transición de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 8 DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL Y 9 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DEL DIPUTADO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA COMISIÓN
<p>LEY DE LA POLICIA FEDERAL</p> <p><b>Artículo 8.</b></p> <p>I a IX...</p> <p>X. Informar a la persona al momento de su detención sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p> <p>XI a XLVII.</p>	<p>LEY DE LA POLICIA FEDERAL</p> <p><b>Artículo 8.</b></p> <p>I a IX...</p> <p>X. Informar a la persona al momento de su detención sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos <b>y referirse en todo momento a la herramienta utilizada para los fines de la detención, si así fuera el caso, como manillas.</b></p> <p>XI a XLVII.</p>	<p>Sin Correlativo</p>
<p>LEY DE LA GUARDIA NACIONAL</p> <p><b>Artículo 9</b></p> <p>I a VIII...</p> <p><b>IX.</b> Informar a la persona, al momento de su detención, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</p>	<p>LEY DE LA GUARDIA NACIONAL</p> <p><b>Artículo 9</b></p> <p>I a VIII...</p> <p><b>IX.</b> Informar a la persona, al momento de su detención, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos <b>y</b></p>	<p>LEY DE LA GUARDIA NACIONAL</p> <p>Artículo 9</p> <p>I a VIII...</p> <p>IX. Informar a la persona, al momento de su detención, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>



## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 8 DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL Y 9 DE LA LEY DE LA GUARDIA NACIONAL.

X a XLIV.	referirse en todo momento a la herramienta utilizada para los fines de la detención, si así fuera el caso, como manilla.  X a XLIV.	y referirse en todo momento a la herramienta utilizada para los fines de la detención, si así fuera el caso, como manilla.  X a XLIV.
-----------	---	---

Con base en las consideraciones antes mencionadas y en la exposición de motivos, esta Comisión Dictaminadora, emite el siguiente:

**Decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional para quedar como sigue:**

**Artículo Único. Se reforma la fracción IX del artículo 9 de la Ley de la Guardia Nacional para quedar como sigue:**

**Artículo 9.-**

I a VIII...

**IX.- Informar a la persona, al momento de su detención, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y referirse en todo momento a la herramienta utilizada para los fines de la detención, si así fuera el caso, como candados de mano.**

X a XLIV.

**Artículo Transitorio**

**Único.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así se acordó y votó en sesión plenaria de la Comisión de Seguridad Pública en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril de 2021.



Décima Primera Reunión Ordinaria  
LXIV  
Ordinario

Número de sesion:11

21 de abril de 2021

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 9. Aprobación dictamen LPF Y LGN

INTEGRANTES Comisión de Seguridad Pública

Diputado

Posicion

Firma



María Del Rosario Guzmán Avilés

A favor

D5278D7DADB1F4C1F3F892B3F695A  
542E857BE3815E51A1A0B98C8478A  
6E401A211EAD52287D9963046E0BF  
B1D33A133536FCD9A10FA80B66F37  
4C1B9D18DF9C



Adriana Dávila Fernández

Ausentes

7EC284A559E9DC2B85605502A69F1  
4EA7E195EAB8B96BCB10195A66F38  
572EE5EF0E208DEB029F535BE6CB4  
5B435EE36FD956C5ACDCEF2F6270  
336B576E9D72F



Alan Jesús Falomir Saenz

A favor

3FD42C4301460B9A4CE63930949706  
ED02CB60B420C139AA9A7EB32D00  
E8E2D6F7892EB68B6E3F7451F79AF  
31308045058E131442D01A543B2D94  
52628F3A963



Alfredo Porras Domínguez

A favor

F519356D565954C26BB3725B615BF  
C672DDDF574DA012EA5D4BCD9AC  
E75AE4BD11FB6BF21780468B8AEB8  
6F071987D12B61120D995BC85F5330  
C687B946CF81A



Alfredo Rivas Aispuro

A favor

A3BE6477D1D9B807D956ED9DDDEA  
AB9ADCCCB70C5C396B9F0E237A8B  
CE48E5A12A3D6F1B52ED1D87F4DB  
731B1D9DA2E7E0C39776D2BFAB4A  
438D192E58288600

**Décima Primera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:11

21 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA 9. Aprobación dictamen LPF Y LGN**

**INTEGRANTES Comisión de Seguridad Pública**



Arturo Escobar Y Vega

Ausentes

F2F04C612F5D5F0825F100AF7B593  
B9F619ECFE4CE9243B3A019BCB7D  
3B745FCAA5CDC07FACB5CF7F1C01  
A4B405DA5C052304FFC1DD2630C14  
9678B2328EF4C5



Carmen Mora García

A favor

9A351BC41AA65BE5653D50D12DE6  
E62F156CF7D06AB061EDC1E61A839  
D2E4A51056251BE2214F7FBA1D47C  
614DA3E69B840F3B59D434E303C3E  
6B44D7685FBF7



Cruz Juvenal Roa Sánchez

A favor

78A33D2AEF44455EFEB6729CC9E88  
AE029FA841EF03AC303E76CE6EBE  
E49D29D578EF6B0BF0CEFAA508FD  
D8E2B564A57D322565FE288D4F63B  
D1B8843190069E



Dulce Alejandra García Morlan

Ausentes

6A08F62D4419453D3A7C085C06765  
A985403ED1C78B3B48F8ED26AFA96  
2A26E2AF21988F08B4653287394AC3  
54AD6A5B9F7FCB4B1C230D12769C0  
44350A9386D



Enrique Capetillo González

Ausentes

0A613C3B9FE504287B64AA6D91B83  
3E549F71B9D4C64D1D23FC15E6219  
54A538F3FF4E1AE87297BD043B8AD  
EEEEF93D54CAB3D0E80ED1DCCACB  
B8FC68CD6A6C8D



Esmeralda de los Angeles Moreno Medina

A favor

79D30F26ECAD9BD761C56704782FC  
8CC4FDD30C8E860A21EE3F472ACF  
3943DFD268769D77D3D47B356F65F  
193C402442522A7A9A4BBEAC6E0A1  
6BE3B24316545



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Seguridad Pública

**Décima Primera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:11

21 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA 9. Aprobación dictamen LPF Y LGN**

**INTEGRANTES Comisión de Seguridad Pública**



Felipe Fernando Macías Olvera

Ausentes

70A1F7A7E665026E610C55ED255CC  
C84D3F3533F877E8C40C8F2A66FEE  
83F066D9C6317C8E6E2D462B46369  
7C44D8FE5649C04E9A12C232F618F  
2F545185B88F



Francisco Javier Huacus Esquivel

A favor

C368898237FA5D30AFA1590E275EF  
8D03C9DA049D2ABA9A402ED8487D  
70441A55697A31AFB0FD4ED869CD4  
90B79278881AC079349882C06F74F6  
2554894C0634



Francisco Javier Lorenzo Cabrera

A favor

EA3286DE66F43A9F24000600AD3AE  
EC2DD4968FE4DF85DD9D479F6D4C  
BC9C8BDDFBC9434814905F71E26E3  
531250F75C8D21517A11138AD24AD  
60B35F1818B96



Francisco Jorge Villarreal Pasaret

Ausentes

DE36690B6380F4F3F6623A813ACDC  
2CF2C53CBAD42D0B08DB31EDCB29  
7F3E5E327240A050D8C35D96A86B9  
784F15971CFBBD6C6BC020E781D2A  
C0CE2C84BD72E



Gustavo Contreras Montes

A favor

78FCB5D11709457A54B95891CE4E2  
A3A737D74C0FD2D6A4FA7F7A6B747  
69D664FD8F14199279FBBC2AFB72F  
1E09B3B8AB1F58C4153517B96FF76  
336E035F8051



Irene García Martínez

A favor

78B852A924B3894158AC482D0E7C6  
951AB8449FCD07D2672478337749E0  
545E5AED999525655D477EBC1E55D  
21C838403008C99053CD709C4D895  
238F184F46B

**Décima Primera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:11

21 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA 9. Aprobación dictamen LPF Y LGN**

**INTEGRANTES Comisión de Seguridad Pública**



Irma María Terán Villalobos

A favor

456DFD37667D36F595D20A66FC988  
01EB1DAE81676D84AED0F0E44026E  
AE5FE3B57828E0B978EFA902A6853  
992EF64FAB53C2DABE1D62D125DB  
E27DF075B6456



Isaina Sarahi Rentería Infante

A favor

1B9FCA9ED277A18E975DE95BC78F  
A3A22A016446F2671252D72231EEF8  
553418AA74C75BC7BCEFE7DB01B  
AEA0E370DAB01E0AA64F025E17C49  
DCDB3707F7B55



José Ángel Pérez Hernández

Ausentes

03C84976915E57C444E874B5EECE6  
97B6432A0A69E52DFDF24D0FD7B86  
563E4404A87B1E64F3696A488EA7D  
2F3DC7D2B777AFA48FF17F52F1F69  
FDC66D1BE6F3



Juanita Guerra Mena

A favor

043F0EFA540BE007A74073A54851E9  
6B8CB9EBF4DC263E7D33A95DF705  
E895050427B4C164095503DE0A33D2  
58013615265B034DA2EAC166805997  
9B7469057B



Leticia Martínez Gómez

A favor

DB8A9FF5DFA2A99C9899DA93DD31  
D5963DBBE030D0A259BBC57837B69  
CA80CAAC82FDC856A5097139DFFD  
02BC5A37353704CC6428C154BF791  
CD985BB204C99F



Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos

A favor

E5B6D15E943215C496D9E35C85EAD  
326DC096E72B970FDF6FA5DE412C  
ECBA41778516D394F37887FAF67E2  
3ACAF21CCC15AA50999CBB86CFF3  
0F475ECBB6216F

**Décima Primera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesión: 11

21 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA 9. Aprobación dictamen LPF Y LGN**

**INTEGRANTES Comisión de Seguridad Pública**

	En contra	3EE08A5EFF9D2CCA02FC38E5C7BE 9E61652D767D6F18506317E556C4B E6CD7F31CC0E5B6744E0489EF09FB 64AE55CBF97B9482EE9D4D73F8997 EB960B2BBB014
Marco Antonio Hernández Arellano		
	A favor	1C854BD18014745F43DDD7CF1DE78 90A6336166D92ABF0C0548B8D9F38 41A8EDA00A768CB9A000F9972FF37 E724D2DEA2CD5BAC5C8B15420DFE 80E87428010A3
María Guadalupe Román Ávila		
	Ausentes	BCD8D21DDA409BF71677E69616482 58B37EC57A861C1E962B32342977A 39947EB8508BF1BF64F89552F76D20 FC8741472F49ADAD4BF402AEDD2F EF4C4BA147A2
María Wendy Briceño Zuloaga		
	A favor	16F6091C3547041545DD192CF664FB 1747A8AC443914229319C355629B47 338D6CD17C0644715D1CD2E290EA A3ACB2CC3CC9B79A5E009620DE36 0E567F55A45A
Miroslava Sánchez Galván		
	Ausentes	C1A3227D0AD0D69753B89B058BDA8 712C6D48B76ACC61C0B20EA7DE1B 3FC18323B2B40F950C327A8D9C21E 7ADC4958B38F03B419F7286F6B7AA E637ABD905FFC
Moisés Ignacio Mier Velazco		
	Ausentes	EFF38F7ED65EB5304FEA24B47407E 57AC146FD442A16144505696133E38 A18C5AF544B267A3525621BA212AB 364387C31D30E7BF7CC60E575EA6B 3422F96D57A
Pedro Daniel Abasolo Sánchez		



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Seguridad Pública

Décima Primera Reunión Ordinaria  
LXIV  
Ordinario

Número de sesión:11

21 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA 9. Aprobación dictamen LPF Y LGN**

**INTEGRANTES Comisión de Seguridad Pública**

	Ausentes	EEB92136167000E6866CBBA8B1E52 9A6DC1DAFABC0DE55FB0082E0325 8458CF67C311FBFFFF4ECE03A32E B5FBA4C0539CD64D6DEFD83CB0FA AAF4DF25B53455
	Ausentes	A6A3C40123D237D0B246285831DD4 EF93E52D7A2F284F2E94E5C17798E 47A0AD0BE3D4CF51498D9677CF0B4 7B96D45FE6480ADD6F37942CE119C B77BB434382B
	Ausentes	2BFBF1F70231871492F08FB3D23D23 8E40BFBECC50A08CC3DD69BD0ED 0253335C3F765E6715F9BE4A336E75 5F4FBCB5F3754FCB092511CD84A76 7412DDA35A05
	A favor	C3E353AABF2A42DBF1ECBEB51D49 6216AA41441736CC5CCE511795B9A 097DF86CF6C16A55B07D009976C21 6428195B4E6E9E3833E16217868645 0293C43E08A7
	Ausentes	11220696EF5B151BC152C6E5F3301 BE9B943241A4A8735839335187BE06 71CBDB0BB42122425EC85FE09BE33 C811C96E72928AB428BE94D05D0AA 91349A0CF34

**Total 34**